

Documento	Acuerdo de sesión	P12.000.42_ACU
Expediente	13/2023/P12100 - P12.100 - Sesión Pleno Municipal	
Asunto	Sesión Ordinaria de Pleno de 6 de octubre de 2023	

Autoridad / Cargo, identificación firmante y fecha firma		
FIRMAS	LA SECRETARIA GENERAL María Eva Martín Minguela 10/10/2023	El Alcalde José Mazarías Pérez 10/10/2023
	Documento firmado electrónicamente con código de identificación único 14613763212106062611 Autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	

**GRUPOS MUNICIPALES**

**GABIENETE DE ALCALDIA**

**SECRETARIA (para su registro y archivo)**

**PARTICIPACION CIUDADANA**

**Minuta de traslados:**

**CONCEJALIA DELEGADA DEL AREA DE SEGURIDAD CIUDADANA**

La Excm. Corporación municipal en pleno, en la sesión indicada, adoptó el siguiente acuerdo:

**“Acuerdo núm. 191.- MOCIÓN QUE PRESENTA AL PLENO EL GRUPO MUNICIPAL VOX SEGOVIA PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A QUE TOMA LAS SIGUIENTES MEDIDAS PREVIAS AL DISEÑO DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) PARA LA CIUDAD DE SEGOVIA Y SOBRE TODO, CONTRA LA LIMITACIÓN DE LA MOVILIDAD EN LA CIUDAD.**

Se presenta al Pleno la siguiente moción:

Los Concejales del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, integrantes del **Grupo Municipal Vox Segovia**, al amparo de lo establecido en el artículo 97 del Reglamento Orgánico de Organización y Funcionamiento de la Entidades Locales, y del artículo 94.3 del Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Segovia, presentan y someten a la consideración del Pleno la siguiente

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**MOCIÓN PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A QUE TOMA LAS SIGUIENTES MEDIDAS PREVIAS AL DISEÑO DE LA ZONA DE BAJAS EMISIONES (ZBE) PARA LA CIUDAD DE SEGOVIA Y SOBRE TODO, CONTRA LA LIMITACIÓN DE LA MOVILIDAD EN LA CIUDAD**

Código de identificación único 14613763212106062611	Página 1 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



Según el artículo 4.2, letra e), del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) los Estados miembros y la Unión Europea comparten la competencia en “medioambiente”. Esto quiere decir que la UE y los Estados miembros concurren a regular dicha materia, pero cuando lo hace la UE “desplaza” la competencia nacional (artículo 2.2 TFUE). No obstante, este “desplazamiento” no implica una privación absoluta, dado que la intervención de la UE está regida por el principio de subsidiariedad (artículo 5.3 TFUE) y el principio de proporcionalidad (artículo 5.4 TFUE). La UE debe justificar que es necesario actuar en el nivel común, que es más eficaz y que se está ante un problema supranacional.

Conforme a los artículos 11 y 191 a 193 TFUE, la UE es competente para actuar en todos los ámbitos de la política de medio ambiente, incluida la contaminación del aire. En este sentido, la normativa europea sobre calidad del aire actualmente en vigor está compuesta por varias directivas, entre ellas la **Directiva 2008/50/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de mayo de 2008, relativa a la calidad del aire ambiente y a una atmósfera más limpia en Europa.

La figura de Zona de Bajas Emisiones (ZBE) **no está definida en ninguna de las directivas europeas sobre calidad del aire**. La única mención existente a las ZBE es la incluida en la Directiva indicada anteriormente. Esta Directiva establece una serie de plazos según los cuales diversos contaminantes en el aire no podrán superar unos valores límite fijados en sus anexos. En caso de que los niveles de contaminación en el aire superen dichos límites legales, se prevé la aplicación obligatoria por parte de los Estados de planes de acción de la calidad del aire. No obstante, **las ZBE no son contempladas como una medida obligatoria que deba incluirse en dichos planes de calidad del aire**. Del mismo modo se ha de resaltar que, de conformidad con el ya mencionado principio de subsidiariedad, las normas de la UE sobre calidad del aire dejan a los Estados miembros la elección de las medidas necesarias para cumplir con los valores límite fijados legalmente. Es decir, **España no está obligada por la normativa europea sobre calidad del aire a tener que implantar ZBE**. A pesar de esta no obligatoriedad de implantación de ZBE, **todos los partidos**, salvo VOX, **han mentido a los españoles al afirmar que se trata de una “imposición europea”**.

El 21 de mayo de 2021 entró en vigor la **Ley 7/2021**, de Cambio Climático y Transición Energética. Esta ley amplía su concepto respecto a la Directiva 2008/CE, extendiendo su objeto no solo a la lucha contra la contaminación atmosférica sino también a la lucha contra el “cambio climático”. Esta Ley impone la creación de ZBE conforme a un criterio casi exclusivamente poblacional, sin tener en cuenta la realidad de cada municipio. En este sentido, según el artículo 14, tendrán que adoptar ZBE:

- Los municipios de más de 50.000 habitantes. **(Segovia tiene actualmente 50.802 habitantes)**.
- Los territorios insulares.
- Los municipios de más de 20.000 habitantes que superen los valores límite de los contaminantes regulados en el Real Decreto 102/2011.



Dado que la Ley de Cambio Climático y Transición Energética no ahonda en cómo deben de ser las ZBE, el Gobierno (en colaboración con la Federación Española de Municipios y Provincias) procedió en primer lugar a aprobar en noviembre de 2021 unas “Directrices para la creación de zonas de bajas emisiones”. Posteriormente en diciembre de 2022, el gobierno aprobó el **Real Decreto 1052/2022** (en vigor desde el 29 de diciembre de 2022). El Real Decreto, el cual pretende establecer un marco mínimo homogéneo, que facilite el establecimiento de las ZBE, parte de la demonización de los vehículos de combustión convencionales como principal causa de contaminación atmosférica y confía en que el establecimiento de ZBE ayudará a “forzar” un cambio en la movilidad en el que primará el teletrabajo, el vehículo compartido, los vehículos no motorizados y el transporte público. El Real Decreto incluye un **único supuesto** (artículo 5.3) en el que es posible **evitar el establecimiento de una ZBE que incluya “prohibiciones o restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos”**. Este será posible, siempre y cuando se cumplan los objetivos establecidos en el propio RD (mejorar la calidad del aire y mitigar el “cambio climático”).

El establecimiento de una ZBE es una obligación legal desarrollada reglamentariamente y debe ser regulada por los **Ayuntamientos** por medio de **ordenanza municipal**. No obstante, ni la Ley de Cambio Climático y Transición

Energética ni el RD 1052/2022 prevén consecuencias legales para aquellos municipios que hayan incumplido la obligación de crear ZBE antes de 2023. Consciente de este fracaso, el Gobierno anunció en diciembre de 2022 que estudiaría cada caso concreto de incumplimiento “antes de plantearse medidas más drásticas, como un expediente administrativo o, en último extremo, acudir a los tribunales”. En todo caso, **no existe constancia alguna de municipios que hayan sido “sancionados” por incumplir la obligación legal de crear ZBE**. También es importante tener en cuenta que se prevé una cascada de procesos judiciales contra las ZBE, por lo que es más que probable que la gran mayoría de municipios españoles no implanten ZBE en 2023.

Según la lógica que se pretende imponer desde Bruselas, **a la que se adhieren todos los partidos excepto VOX**, el uso de los vehículos de combustión es el principal culpable de la contaminación del aire. Esta medida evidencia que la sumisión a los dogmas de la agenda climática prevalece sobre las necesidades reales de las familias trabajadoras. También se ignora que, por muchas privaciones que se impongan al español de a pie, los principales emisores de dióxido de carbono a la atmósfera seguirán siendo China, Estados Unidos y la India, cuyas emisiones representan el 62,9% del total de emisiones mundiales.

Según una encuesta publicada a principios de marzo de 2023 por el Real Automóvil Club de España, el establecimiento de ZBE es una **medida fuertemente impopular**:

- El 61% de los encuestados se mostró en contra de las ZBE.
- El 54% de los encuestados consideró que la creación de ZBE responde a “intereses políticos”.
- Solo el 14% de los encuestados cambió o se planteó cambiar su coche por uno que sí cumpla con las restricciones de movilidad de las ZBE.



Por todo lo anteriormente expuesto, VOX mantiene una **postura firme en contra de las ZBE** por entender que atacan al derecho de los ciudadanos a **desplazarse libremente** por el territorio nacional, perjudican a las **familias trabajadoras** y suponen una barrera para incentivar el **crecimiento económico**.

Las ZBE limitan derechos fundamentales básicos como la libertad de circulación de las personas (artículo 19 de la Constitución). También generan inseguridad jurídica y desigualdad por razón de residencia (cada municipio establece sus propias ZBE). El establecimiento de ZBE es una medida discriminatoria y clasista, perjudicando a la clase media trabajadora española. Se trata de una medida que solo beneficia a los ricos que pueden permitirse el lujo de adquirir un vehículo menos contaminante. Y también perjudican de una manera muy directa a empresas y comercios.

Tenemos constancia de que hasta el momento no existen datos reales, ni relevantes, de la calidad del aire y de las emisiones de gases de efecto invernadero en la ciudad de Segovia.

Entre los días 7 y 13 de agosto de 2023, se instaló al inicio de la Calle San Juan un aforador que recogió datos de tráfico totalmente irrelevantes. El mayor tráfico de esta zona se concentra los lunes y viernes, siendo menor los martes, miércoles, jueves, sábados y domingos. Durante esta semana, pasaron por la zona 14.151 vehículos, de los cuales 6.800 fueron vehículos de dos ruedas, 5.460 coches, 509 furgonetas, 1.208 autobuses y 174 camiones articulados.

Entre los días 18 y 22 de septiembre de 2023, coincidiendo con la Semana Europea de la Movilidad, el Ayuntamiento realizó una prueba piloto con lanzaderas entre las Plazas de Artillería y San Facundo. Que como bien saben, esta prueba ha generado un gran caos y descontento entre los segovianos.

Según ha comunicado el Ayuntamiento, los datos recogidos en estos ensayos, junto a otros de distinta procedencia, se incluirán en la toma de decisiones sobre la zona de bajas emisiones.

Teniendo en cuenta lo anteriormente indicado, consideramos que **la contaminación NO es un problema en Segovia**, por lo que carece de sentido común y de lógica someter a los segovianos a las exigencias que tienen que cumplir los vecinos de otras ciudades que sí que tienen contaminación porque ese es el peaje que pagan por tener más industria, mayor actividad económica, mayor población y por tanto lo que todo esto conlleva: más servicios públicos y privados sanitarios, educativos, culturales, de ocio y un larguísimo etc.

Si en Segovia además de **poca industria, poca actividad económica, poca población y pocos servicios**, lo ponemos todo más complicado desde el Ayuntamiento aplicando unas soluciones para unos problemas que no tenemos, lo más probable es que consigamos que **vivir en Segovia no merezca la pena**. Esto es lo que puede pasar con bastante probabilidad cuando se restrinja aún más el acceso, la circulación y el aparcamiento de vehículos en el centro de la ciudad: que se termine con la cada vez más menguante actividad comercial y que vivir en el centro se convierta en un incordio.

Código de identificación único 14613763212106062611	Página 4 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



Además de lo anteriormente expuesto, el único criterio que se ha tenido en cuenta a la hora de tener que implantar una ZBE en nuestra ciudad, es simplemente un criterio poblacional (municipios de más de 50.000 habitantes, cuando Segovia supera este criterio por solo 802 habitantes).

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Vox Segovia

**PROPONEMOS INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A QUE TOMEN LAS SIGUIENTES MEDIDAS PREVIAS AL DISEÑO DE LA ZBE PARA LA CIUDAD DE SEGOVIA**

1. Que la ZBE se implante con la **mayor tardanza posible** hasta el 2027.
2. Que cuando se redacte el Proyecto para el diseño de la ZBE de la ciudad de Segovia, esta tenga la **extensión mínima posible** y que provoque el **mínimo impacto en la actividad económica y comercial de la ciudad**. Desde Vox proponemos la limitación a una sola calle; la Av. del Acueducto.
3. Que se realice un **estudio serio** sobre la calidad del aire en la ciudad de Segovia. Y en el caso de que ese estudio diera como resultado que sí que existe un problema, se impulsen alternativas para mejorar la calidad del aire en la ciudad que no impliquen la limitación en la movilidad de las personas; aparcamientos disuasorios, reducción de la velocidad de circulación en determinadas partes de la ciudad, etc.

Fdo.: Esther Núñez Martínez, portavoz del Grupo Municipal Vox Segovia”

**Intervenciones.-** Con el permiso de la Presidencia, tomó la palabra la Portavoz doña Esther Núñez Martínez del grupo proponente, para exponer y defender la moción presentada.

**Debate:** Promoviéndose debate tomaron la palabra doña Noemí Otero Navares (Grupo mixto: Ciudadanos) y don Guillermo San Juan Benito (Grupo mixto: Podemos A-V) CoPortavoces del Grupo Mixto; don Ángel Galindo Hebrero, Portavoz del grupo municipal de Izquierda Unida (IU); doña Esther Núñez Martínez, portavoz del Grupo Municipal Vox Segovia; don Miguel Merino Sánchez, en representación del grupo municipal Socialista (PSOE), que presenta una propuesta de adición a la moción, y doña Raquel Alonso Pérez, concejala del Área de Seguridad ciudadana, quien plantea una propuesta de modificación; consumiendo los intervinientes un segundo turno, a excepción de doña Noemí Otero Navares. Cierra el debate la ponente que acepta las modificaciones propuestas por el grupo municipal Popular y el grupo Socialista.

**Votación.-** Finalizado el debate, la Presidencia sometió a votación la moción con las modificaciones propuesta en el trascurso del debate y aceptadas por la ponente, resultando 25 votos emitidos de los cuales, 21 son votos a favor –de los concejales de los grupos PP (12), PSOE (7) y VOX (2)- NINGUNO EN CONTRA, y el resto, 4 abstenciones -de los concejales de los grupos IU (2) y Grupo Mixto (2).

Código de identificación único 14613763212106062611	Página 5 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	



**Acuerdo.-** Con el voto a favor de la mayoría, 21 de los 25 miembros que de hecho y de derecho integran este Pleno, **RESULTÓ APROBADA LA MOCIÓN PRESENTADA, EN LOS TÉRMINOS RESULTANTES DEL DEBATE, ACORDANDO** la Excm. Corporación municipal:

**Único.-** Que el proyecto que se implante de la ZBE de la ciudad de Segovia redunde en el beneficio de todos los segovianos, que se mejore la calidad del aire, no solo a través de medidas de ordenación de tráfico rodado y que el impacto en los sectores económicos y comerciales sea mínimo, y todo ello se materialice en base a un análisis y el estudio serio de las características y peculiaridades de nuestro municipio. Para ello se cumplirán los plazos marcados en la legislación vigente en relación a la implantación de la ZBE y los plazos marcados por la subvención de Fondos Europeos concedidas a este Ayuntamiento.”

Acordado, así lo CERTIFICO como Secretaria General y secretaria de la sesión, para que así conste en el expediente de referencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3, apartado 1, letra h) del Real Decreto 128/2018, (RJFHCHN) y en el artículo 177 apartado 3 del Real Decreto 2568/1986 (ROF), y a reserva de los términos definitivos que resulten tras la aprobación del acta en una próxima sesión (artículo 206 del ROF).

Cúmplase, Art. 21.1 r) de la ley 7/1985, RBRL. EL ALCALDE.

Código de identificación único 14613763212106062611	Página 6 de 6
Documento firmado electrónicamente (RD 1671/2009) autenticidad verificable en <a href="https://sede.segovia.es/validacion">https://sede.segovia.es/validacion</a>	